

AB2215

U55113-26.

MSA-26

U2545-8

05513-26.

1109.2.12.

430 p. 2

50-AD
CA. 22
Dec 21
FS: 2

M^{re} D^o Diego Moncayo del ayuntamiento de la villa de San Juan
quien y cinco pesos por Real y su manutención por la parte de cien
pesos en cada uno que goza de renta al año.

Vo 55 p. 4-6

M^{re} D^o Fran. Ramirez Pacheco médico de este Santo Oficio diez y seis
pesos cinco reales por su manutención por la parte de cincuenta
pesos en cada uno que goza de renta al año.

Vo 16 p. 5-11

M^{re} Marco de Salazar procurador en interin del Real
por la parte de diez y siete pesos con cuarenta y cinco reales de renta
al año sin pesos que le tocan por el dicho perro.

Vo 10 p.

A Fran. de Olivas alcaide en interin de las carnes secretas de
Ing^a. diez y siete pesos por la parte de cincuenta pesos con cuarenta y cinco
reales que le tocan de renta al año.

Vo 20 p.

Alimon de Cardenas alcaide en interin de este Santo Oficio diez y siete
pesos y tres reales por su manutención y dos maravedís por
la parte de diez y siete pesos con cuarenta y cinco reales que
le tocan de renta al año. Los cuatro y siete pesos que le tocan
por dicho Oficio los diez y siete pesos que le tocan
de renta de este Santo Tribunal de
primero de septiembre del presente año de cincuenta y cinco años.

Vo 83 p. 2-22

M^{re} Sancho Moncayo alcaide en interin diez y siete pesos y
dos reales y medio que le tocan por la parte de cincuenta y cinco
reales que le tocan de renta al año.

Vo 83 p. 2-12

Al Joseph de Voto diez y siete pesos por la parte de diez y siete
pesos con cuarenta y cinco reales que le tocan de renta al año.
Cartas de pago que el D^o Juan Pl. Otorga en cada uno de los
años al Pl. Bice en virtud de Auto de 12 de Mayo de 1682.

Vo 50 p.

Que las dichas rentas de San Juan y Moncayo son las tres
mil de rentas y nueve pesos y seis reales y ocho maravedís los quales
se pagan al contador de la Real Hacienda del H^o de la Real
Loes de este Santo Tribunal y al que en su lugar fuere
que embiados de este número de renta y de renta. Los dichos

3 Vo 209 p. 61-81

50-AD
CAS 22
DOC. 5
1679-88

Ministros seos desuian y pa sen en cuenta en la que diere de los vi-
chos e fechos. Hecho en los Reys en palacio de setiembre de
mil seis cientos y ochenta y siete años.

Edo
Alonso Hernandez
Aguiar y Henao

Diego de S. Diego
Alf. Antena

Por Mandado del Santo oficio de la Inq.
Don Phelipo de Castañeda Arriaga

En un pueblo en Puebla
ap. 130 a. de la 4.ª
que se pagaron los 2163 pesos
a la Real Cauda de los Reys por un
pueblo con que se contiene en este
libro y en el y se ha de pagar al
Receptor General

Salario de los ministros
de l. tenio aduocando de
primero de sep. de 1687
Puesta 30209678 mrs
1687

Libran. de los Ministros del t. of. de los de p. de setiembre de 1687

Los Ministros que aquí firmamos Cereuinos, Legados, y otros en el Libramiento
de esta otra parte y para que con lo firmamos en esta es en tres de Septiembre de ochenta y cinco

P. M. de Roman de Bulstia

Juan de Rodas
Lorenzana

Don Joseph de Albornoz

Don Phelipe de Castañeda Arce

Simon de Arce

Nathaniel de Salazar

Juan de Alencar

Don Sancho de
en de los millos

Don Camacho

Don Pedro de Merino

Don Diego Montoya
del Aguila

[Faint, mostly illegible handwritten text on the reverse side of the document, appearing as bleed-through or light ink.]